



PROVINCIA DE BADAJOZ

# AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

INTERVENCIÓN DE FONDOS

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE

### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 2 y 4.u) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por documentos que expida o de que entiendan las Administraciones o Autoridades Locales a instancia de parte, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

### **Artículo 2.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

### **Artículo 3.- Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### **Artículo 4.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

### **Artículo 6.- Tarifa**

La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

### **Artículo 7.- Bonificaciones de la cuota**



# AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

HOJA

3

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

### **Artículo 8.- Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 9.- Declaración e ingreso**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los escritos recibidos que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

### **Artículo 10.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **ANEXO**

### **Administrativos:**

	<b>Euros</b>
Certificado de documento	1,61
Certificado de emplazamiento de fincas	1,61
Expedición de tarjeta de armas	1,61
Expedición de títulos de guardas particulares	4,03
Bastanteo de poderes	24,25
Compulsas	0,18
Fotocopias	0,08
Copia informe de tráfico de la policía	49
Copia atestado de la policía	89

### **Urbanísticos:**

# AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

HOJA

4

	<b>Euros</b>
Consultas previas (con emisión de informes)	8,08
Planes parciales o especiales	485,01
Estudios de detalle:	
a) Establecer alineaciones y rasantes (únicamente)	44,05
b) Otros	242,50
Parcelaciones y segregaciones	44,05
Reparcelaciones	177,84
Proyecto de urbanización	404,18
Proyecto de compensación	169,75
Delimitación de alineaciones y rasantes	44,05
Modificación del planeamiento	234,43

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Gozarán de exención de las Tasas reguladas en esta Ordenanza aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la unidad familiar a la que pertenezcan disponga de unos ingresos anuales, por todos los conceptos, inferiores al importe del Salario Mínimo Interprofesional.

2ª.- Estarán exentas del pago de la Tasa las compulsas y certificaciones solicitadas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Montijo y cualquier otra persona, necesarias para su incorporación a los expedientes que se tramiten por la Administración Municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 29 de octubre de 1998. Comenzará a regir el día 1 de enero de 1999 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

La última modificación a la cuantía de las tarifas ha sido aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26-04-2012 y publicada definitivamente en el BOP de fecha 28-06-2012.

La última modificación (documentos administrativos (Policía) y Disposición Adicional) ha sido aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2015 y publicada definitivamente en el BOP de fecha 30 de septiembre de 2015.

Montijo, 30 de septiembre de 2015

El Alcalde-Presidente

La Interventora